



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000518-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4732851 - 1]

VISTO: El expediente N°4732851-0 (Memorando N°000022-2024-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 16-01-2024 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de don **CESAR GILBERTO CUBAS QUIROZ**, en un total de 28 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha veintidós de setiembre del año dos mil veinte, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: 1. ADMITIR** a trámite en la **VIA PROCESO ORDINARIO** la demanda interpuesta por don **CESAR GILBERTO CUBAS QUIROZ**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; Téngase por ofrecidos los medios probatorios que se indican; **TRASLADO** a la parte demandada por el plazo de **DIEZ DIAS**, a fin de que la absuelva; **2. REQUIÉRASE** a la demandada **CUMPLA** con remitir copias certificadas del expediente administrativo relacionado con la actuación impugnada dentro del **PLAZO DE QUINCE DIAS**, bajo apercibimiento de aplicarse una multa de Cinco Unidades de Referencia Procesal (05 URP) en caso de renuencia al mandato judicial;

Que, mediante Resolución Número **DIEZ (Expediente Judicial N°02475-2020-0-1706-JR-LA-01)** de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES**, contenida en el **INFORME N°883-2022-DRL-SRC/PJ**, de fecha 05 de diciembre del 2022, en el monto de cuatro mil doscientos ocho con 79/100 soles **[S/.4,208.79]** por concepto de bonificación reconocida y dos mil novecientos cuatro con 86/100 soles **[S/.2,904.86]** por concepto de intereses legales; **2. REQUIÉRASE** a la entidad demandada representada por la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **TRES DÍAS CUMPLA CON PRESUPUESTAR EL PAGO** a favor de don **CESAR GILBERTO CUBAS QUIROZ**, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO con 79/100 soles [S/.4,208.79]** por concepto de bonificación reconocida y **DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO con 86/100 soles [S/.2,904.86]** por concepto de intereses legales conforme al orden de prioridad que señala la Ley N°30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 47 del D.S. N°013-2008-JUS; bajo apercibimiento de **Multa** en caso de incumplimiento al mandato judicial;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, el Profesor **César Gilberto Cubas Quiroz** mediante expediente N°4732851-0 de fecha 28-08-2023, solicita cumplimiento de mandato judicial, y se expida la resolución administrativa reconociendo el pago de devengado más intereses legales, por concepto de aumento del 10% dispuesto por la Ley N°25981 - FONAVI;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000818-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 17-11-2023, deriva el expediente del profesor **CESAR**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000518-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4732851 - 1]

GILBERTO CUBAS QUIROZ para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutorio que corresponde en cumplimiento de mandato judicial (Expediente Judicial N°02475-2020-0-1706-JR-LA-01) a favor del mencionado docente, reconociendo el pago del incremento remunerativo del Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% de su haber mensual, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General”, Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Ley N°31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024”, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número **DIEZ (Expediente Judicial N°02475-2020-0-1706-JR-LA-01)** de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, emitida por el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, que **RESUELVE: 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES**, contenida en el **INFORME N°883-2022-DRL-SRC/PJ**, de fecha 05 de diciembre del 2022, en el monto de cuatro mil doscientos ocho con 79/100 soles **[S/.4,208.79]** por concepto de bonificación reconocida y dos mil novecientos cuatro con 86/100 soles **[S/.2,904.86]** por concepto de intereses legales; **2. REQUIÉRASE** a la entidad demandada representada por la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **TRES DÍAS CUMPLA CON PRESUPUESTAR EL PAGO** a favor de don **CESAR GILBERTO CUBAS QUIROZ**, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO con 79/100 soles [S/.4,208.79]** por concepto de bonificación reconocida y **DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO con 86/100 soles [S/.2,904.86]** por concepto de intereses legales conforme al orden de prioridad que señala la Ley N°30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 47 del D.S. N°013-2008-JUS; bajo apercibimiento de **Multa** en caso de incumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados del Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% de su haber mensual, a favor de don **CESAR GILBERTO CUBAS QUIROZ**, cuyo monto asciende a la suma de cuatro mil doscientos ocho soles con setenta y nueve céntimos **(S/.4,208.79)**, más intereses legales por el monto de **S/.2,904.86** soles.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del equipo de planillas, efectúe el pago de los devengados e intereses legales de la Bonificación del Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% de su haber mensual, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor del demandante, tal como a continuación se detalla:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000518-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4732851 - 1]

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N.º	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
CESAR GILBERTO CUBAS QUIROZ	27960635	02475-2020-0-1706-JR-LA-01	Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo	10% FONAVI Devengados	S/.4,208.79
				Intereses Legales	2,904.86
				TOTAL	S/.7,113.65

ARTICULO 4° DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor del profesor **CESAR GILBERTO CUBAS QUIROZ**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5° DISPONER que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/02/2024 - 19:25:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-02-2024 / 16:10:53

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
12-02-2024 / 08:49:34

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
06-02-2024 / 11:19:25

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000518-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4732851 - 1]

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
09-02-2024 / 15:29:27